

SECRETARIA: A despacho del señor juez, el memorial que antecede por medio del cual aportan la notificación conforme al Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

Palmira (V), 25 de noviembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACION No. 1427
Ejecutivo con Garantía Real
Rad. 76-520-40-03-001-2021-00191-00

En atención al informe de secretaria que antecede y una vez verificada la notificación conforme al Decreto 806 de 2020, allegada por la parte actora, observa el despacho que dentro de los anexos allegados no se evidencia constancia alguna de los documentos que aduce fueron remitidos al extremo demandado, por tal razón se hace necesario requerir al extremo demandante para que allegue las constancias de cuales fueron los documentos enviados para efectos de tenerlo como notificado.

Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al extremo demandante para que allegue las constancias de cuales fueron los documentos remitidos al extremo demandado para para efectos de tenerlo como notificado.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **130** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 de noviembre de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5032b143382ed09beb9d371a1452ac41f1f5f1756cc45f247272c24232c430b**

Documento generado en 26/11/2021 03:41:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>